



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - "Instituto Nacional del Cáncer"

NOTA UOC INCAN N° 208/2026

Capiatá, 24 de abril del 2026.-

Señor

Dr. Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 03/2025 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN "SERVICIO DE ESTUDIOS DE PET-CT / PET-CT PSMA PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 479.650**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 03 – Instituto Nacional del Cáncer, a los efectos de presentar el descargo a las observaciones de la Adjudicación del llamado de referencia:

Observación: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS. Justificación del Contrato Abierto. Solicitamos a la Convocante justificar el motivo por el cual se seleccionó la modalidad Contrato Abierto, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente. 4 - Se solicita realizar una justificación técnica y legal de la utilización de la modalidad de Contrato Abierto por monto mínimo y máximo en el presente proceso de CVE con aviso de intención, causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, considerando que la urgencia impostergable debe ser "probada" y "concreta"- indefectiblemente, el hecho debe haber acontecido; y por ello, el requerimiento de intervención en carácter de inmediatez para resolverlo. Sin embargo, los contratos abiertos se utilizarán cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras en el tiempo; por tanto, consideramos que la aplicación se encuentra desnaturalizada.

Respuesta: En relación con la observación formulada respecto a la justificación de la modalidad de Contrato Abierto por Monto Mínimo y Máximo, la Convocante adjunta lo solicitado en la Sección Documentos "Nota dirigida al Director Nacional".

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS. Falta remisión de resolución que aprueba el llamado. Del análisis de los documentos remitidos a través del SICP, se verifica que no ha sido remitido el acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante que aprueba el llamado. Se solicita tal omisión sea subsanada, para la publicación del llamado. 3 - En las Bases Concursales, Acta de Apertura y en el considerando de la Resolución D.G. INCAN N° 245/2025 de fecha 22 de diciembre se observa la siguiente indicación: "...se observa que el Acto de Apertura de Sobres fue celebrado el día 05 de diciembre de 2025..." (sic) sin embargo, en el SICP - Aviso de Intención se observa que dicho acto estuvo marcado para desarrollarse en fecha 10/12/2025. Se detecta incoherencia en la documentación.

Respuesta: El proceso de Contratación fue aprobado mediante Resolución D.G. INCAN N° 245/2025, por la cual se autoriza el procedimiento. En ese sentido, en su Art. 1° se acredita el supuesto de contratación por excepción, y en su Art. 2° se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Dicho documento se encuentra en la sección "Documentos" Resolución de Aprobación/Acreditación del Supuesto de Excepción y Resolución de Ratificación del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Por otro lado, al identificar la situación en el SICP, se procedió inmediatamente a la comunicación de los eventos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante Nota de fecha 05 de diciembre de 2025, recepcionada bajo Expediente de Mesa de Entrada DNCP N° 9363.

A la fecha, no se cuenta con reclamos de potenciales oferentes, y la apertura en fecha 05 de diciembre del 2025 a las 09:15 horas, se ajustó estrictamente a los plazos de difusión estipuladas por normativas garantizando la concurrencia y a lo establecido en el Art. 4° de la Ley N° 7021/22, por lo que la continuidad de la adjudicación posterior a la apertura en la fecha 05/12/2025, se realiza a efectos de precautelar el interés público con la consecución de un contrato que permita el acceso de los estudios de diagnóstico y monitoreo de la evolución de los distintos tipos de cáncer.

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS. Dictamen deficiente. Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido. 1 - En el Dictamen UOC N° 03 – INCAN N° 216/2025 de fecha 01/12/2025 se indica: "...El caso que nos convoca responde a la Nota presentada por la empresa CONSORCIO ONCO ALIANZA de fecha 23 de octubre del 2025, en la cual expone que, en relación al proceso adjudicado a la firma, en el marco de la LPN N° 03/2025 "SERVICIO TERCERIZADO DE ESTUDIOS DE PET-CT / PET-CT PSMA PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 460053, con el objeto de informar sobre el porcentaje de ejecución al día de la fecha, ya que alcanzaría el 97%. ..." (sic) de la misma se puede ver que dichas circunstancias pudieron ser atendidas con mayor antelación y oportunamente a través de procesos



Gloria González
U.O.C N° 03
Instituto Nacional de



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - "Instituto Nacional del Cáncer"

convencionales, dado el grado de avance del contrato citado y el tiempo en el que la entidad tuvo conocimiento. Por tanto, solicitamos ampliar el Dictamen UOC del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando qué hechos o circunstancias concretas han dificultado la realización del llamado a través de un procedimiento ordinario, y a su vez, argumentar que la urgencia invocada no se encuentre originada por negligencia o falta de previsión. Se observa además que en el dictamen no se describen los hechos o eventos imprevisibles que fundamenten la urgencia, ni se acompañan documentaciones que acrediten los antecedentes del evento que imposibilitó una planificación ordinaria; por lo tanto, se solicita describir en el dictamen los hechos o eventos imprevisibles que fundamenten la urgencia y remitir las documentaciones que lo acrediten. Cabe recordar que la mera indicación de que el proceso se realiza por esta vía para acortar los plazos del procedimiento licitatorio desnaturaliza el concepto de contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata, y de tal naturaleza que no permita esperar el resultado de un procedimiento ordinario o complementario sin causar grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a la normativa vigente. Finalmente, se recuerda que la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe resguardarse exclusivamente para casos de situaciones o eventos presentados de manera imprevisible y que escapen a una planificación ordinaria, y no emplearse como mecanismo para reducir los plazos de contratación.

Respuesta: En atención a la observación formulada, se adjunta el Dictamen Ampliatorio y la Resolución que lo aprueba, para su verificación.

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS. Faltan documentaciones. Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente. 2 - Se detecta una duplicación del objeto de contratación entre procedimientos ya adjudicados, sin que exista una justificación técnica evidente. Esta situación compromete la trazabilidad y control del proceso, en contravención a los principios establecidos en la ley, el decreto reglamentario y las reglamentaciones vigentes. Se solicita remitir los fundamentos que motivaron la superposición o, en su defecto, proceder con las acciones correctivas correspondientes. Existe un proceso vigente al (31/12/2026) con objeto coincidente (ID N° 460053) Se verifica que la misma convocante cuenta con 1 (un) llamado LPN vigentes: El proceso requiere servicio coincidente con el previsto en el presente proceso. Esta circunstancia resulta relevante considerando: Se requiere la aprobación del Director Nacional de Contrataciones Públicas, en base a la prohibición del artículo 2° de La Resolución DNCP N° 1231/24, además: 1) No se justifica por qué no se recurrió a la ampliación de contratos vigentes, mecanismo legalmente previsto. 2) No se explica la imposibilidad de cubrir la necesidad mediante los contratos ya adjudicados. 3) No se acredita que las cantidades requeridas excedan los márgenes de ampliación permitidos.

Respuesta: La presente contratación no compromete la trazabilidad considerando que se cuenta con identificación del grado de ejecución del contrato que permite la trazabilidad cuestionada. El Instituto Nacional del Cáncer se encuentra en proceso de incorporación de procedimientos para el control de los picos de ejecución o variables de demanda para activar la alerta oportuna que permita la programación de procedimientos convencionales, la viabilidad del proceso de contratación se encuentra sujeta a la disponibilidad del financiamiento.

La programación del proceso ID N° 460.053 fue realizada para una cobertura de 12 meses, cuyo Contrato fue formalizado en fecha 04 de abril configurándose una ejecución prácticamente total al 23 de octubre del 2026, que se traduce en 7 meses de cobertura.

En el Pliego de Bases de Condiciones de la presente contratación, se establece la implementación de un mecanismo de reporte mensual de ejecución, considerando que la realización del estudio de PET-CT y PET-CT PSMA se encuentra sujeto a la condición clínica del paciente, en paralelo al mapa de proceso para el Administrador de Contrato.

A efectos de facilitar el control de la vigencia del contrato en caso de ser plurianual, se estable al 31 de diciembre del año siguiente, esa fue la razón, la programación de cobertura estaba prevista para 12 meses conforme a antecedentes del llamado de ID N° 460.053.

En referencia lo mencionado conforme al Art. 2° de la Resolución DNCP N° 1231/24, se cuenta con la Adenda N° 01 al Contrato N° 01/2025 en el marco de la LPN N° 03/2025 ID N° 460.053, formalizada en fecha 31 de octubre del 2025, se agotaron instancias con la ampliación considerando la ejecución y demanda real de los pacientes oncológicos que utilizan los servicios contemplados en el llamado. Se exceden los márgenes de ampliación, considerando que no se podía contar con una adjudicación hasta marzo o abril del Ejercicio Fiscal 2026, ya que los plazos de Convocatoria convencionales fenecieron conforme a la Resolución DNCP N° 1567/2025.

En ese sentido, la apertura de un nuevo procedimiento de Contratación por Excepción responde a la necesidad de asegurar la continuidad asistencial sin interrupciones, evitando la afectación de pacientes oncológicos que dependen del servicio. Finalmente, la planificación del nuevo llamado se realizó en función de la evolución real del consumo y de la proyección de demanda, con el fin de evitar la discontinuidad del servicio, sin que ello implique superposición indebida de contrataciones, sino la cobertura de una necesidad adicional no cubierta por el contrato vigente.



Gloria Gonzalez,
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAI
TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
BOTENDONDEHA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - "Instituto Nacional del Cáncer"

DEFICIENCIAS O ERRORES EN FORMULARIOS. Faltan documentaciones. Atendiendo a que no se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones/carta de invitación aprobado para el objeto del llamado, deberán adjuntar al mismo los formularios que serán requeridos junto con la oferta, conforme a las normativas vigentes. 5 - No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda a las Bases Concursales utilizadas para el proceso de referencia, solo se observa la carga del Aviso de Intención de Compra Difundido; se recuerda lo establecido en el Art. 95. Inc. "c" de la Resolución DNCP N° 230/25. Por tanto la verificación del Informe de Evaluación quedará supeditada a la remisión de la documentación. Citada... ///... 6) No se cumple con el plazo de comunicación del proceso establecido en el Art. 95 de la Resolución DNCP N° 230/25

Respuesta: En atención a la observación formulada, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones para su verificación.

En relación con la observación sobre el plazo de comunicación del llamado, se informa que la publicación del procedimiento no fue posible realizar dentro del plazo inicialmente previsto debido a factores de carácter presupuestario. En ese sentido, durante el inicio del Ejercicio Fiscal 2026, se debió aguardar la aprobación del Presupuesto General de la Nación, posteriormente, fue necesario realizar la reprogramación correspondiente a fin de contar con la asignación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, requisito indispensable para la publicación del llamado. Una vez cumplidas dichas etapas administrativas y presupuestarias, se procedió a la carga y publicación del proceso en el sistema, garantizando la continuidad del procedimiento.

Se adjuntan para el efecto los documentos correspondientes que respaldan el proceso.

Al agradecerle la amable deferencia, hago propicia la oportunidad para saludarlo cordialmente.



Gloria Gonzalez, J.C.
U.O.C N° 03
GLORIA GONZALEZ BALMADEDA
Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 03
Instituto Nacional del Cáncer